

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110^o de la Independencia, 90^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 3586, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación en favor del Estado, de un solar propiedad de la Común de Tamayo.—

G. O. No 7675, del 30 de Marzo de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3586.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo de fecha catorce del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, que copiada a la letra dice así:
RESOLUCION No 3-53.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE TAMAYO, en uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO, que por elevada disposición del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, se construyó en esta población, el Palacio Escolar, obra de incalculable empuje de progreso;

CONSIDERANDO, la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio,

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad,

R E S U E L V E :

Art. 1^o— Donar, como al efecto dona, a favor del Estado Dominicano, el solar propiedad de este Municipio, donde se construyó el Palacio Escolar de esta población, colindado y descrito en la siguiente forma:

Un solar con una extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (6,750.00),

dentro de la Parcela Nº 1434, D.C. 14/11, con las siguientes colindancias:

Al Norte: Parcela Nº 1434, D. C. Nº 14/11; Al Sur: Er-
cilia Santana; Al Este: José Mercedes Ventura, y Al Oeste:
Francisco Peña.

Art. 2.º— Esta resolución será sometida, por la vía corres-
pondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para
fines de la autorización constitucional.

Art. 3º— Facultar al Síndico Municipal para que, cum-
plidos los trámites legales, firme en representación del Municipi-
pio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamien-
to de la Común de Tamayo, a los catorce días del mes de mayo
del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la In-
dependencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Truji-
llo.— (Firmados): Adolfo Morales A., Presidente del Hon. A-
yuntamiento.— Belisario Oviedo, Síndico Municipal.— Pablo
Félix hijo, Secretario del Honorable Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del
artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar, como por la presente Resolución
autoriza al Ayuntamiento de la Común de Tamayo a donar al
Estado Dominicano, un solar con una extensión superficial de
6,750 metros cuadrados, dentro de la parcela 1434 del D. C.
Nº 14/11 de acuerdo con su Resolución de fecha catorce del
mes de mayo de 1953, en el cual ha sido construido el palacio
escolar de aquella población, cuya descripción, límites y colin-
dancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados
en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la
República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio
del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Inde-
pendencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3587, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 9 del Ayuntamiento de San Fco. de Macorís, sobre tasación para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de la Común.—
G. O. Nº 7597, del 22 de Agosto de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3587.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal, Nº 3435, del 21 de diciembre de 1952;

VISTA la Resolución Nº 9 de fecha tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

En uso de sus facultades legales.

Nº 9-53.

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arren-